

cha ciudad, quienes acudieron en seguida al sitio de la catástrofe.»

¿Algun misterio de la corte de la Borbon?

—Ha fallecido repentinamente en Madrid el Sr. D. Manuel Moreno Lopez, ex-ministro de Fomento.

—Leemos en *La Correspondencia*:

«No será difícil que se prorogue el plazo para la eleccion de ayuntamientos.»

—La Diputacion provincial de Sevilla ha iniciado la idea del repartimiento de los terrenos baldio y de propios entre las clases mas necesitadas de los campesinos.

—El duque de la Victoria ha escrito al gobernador civil de Salamanca la siguiente contestacion al parte telegráfico en que se le notificaba la manifestacion del dia 15:

«Logroño 17 de noviembre 1868

Sr. D. Ramon Acero y Crespo.

«Mi mas estimado amigo: Recibí el telegrama que V. me ha dirigido, poniendo en mi conocimiento la manifestacion completamente pacífica que el dia 15 hicieron las personas mas importantes de los tres partidos liberales de Salamanca.

Manifiesta V. á todos mi cordial agradecimiento por las consideraciones que les debo; pero no me cansaré de repetir que siempre fui ageno á toda mira personal, que nunca mi ambicion conoció otro móvil que la felicidad de mis conciudadanos.

En la actualidad solo deseo que todos apoyemos al Gobierno, á fin de que, reunidas las Cortes Constituyentes lo mas pronto posible, diatan, en uso de su soberanía, la ley fundamental de Estado, que todos debemos acatar y defender.

Cuenta V. siempre con el cariño de su antiguo amigo.—B. Espartero.

## EXTERIOR.

Paris 23 (recibido el 24 por la tarde).—La muerte de Mr. Berryer es desmentida: todavía existia esta mañana.

Se dice que Mazzini ha fallecido en Lugano.

Paris 23.—Los rumores de modificacion ministerial que han circulado estos últimos dias no tienen fundamento. Hasta las próximas elecciones quedará el gabinete de las Tullerías tal como está constituido hoy.

El Sr. Moustier, ministro de Negocios extranjeros, ha tenido dos entrevistas con la ex-reina doña Isabel de Borbon.

Berlin 23.—Los amigos del conde de Bismark han vencido en la cuestion ministerial, porque el rey Guillermo ha admitido la diuision de los dos ministros adversarios del conde.

—Dicen de Roma que las congregaciones reunidas de orden del Pontifice para activar los preparativos necesarios á la celebracion del Concilio ecuménico se han pronunciado en un sentido desfavorable á su reunion, declarando que las decisiones del Concilio podrán ser contrarias al ejercicio de la suprema autoridad del Papa. Dúdase en su virtud en Roma que se celebre el referido Concilio.

—Dicen de Paris que el general Prim ha pedido al general Niel, ministro de la Guerra francés, documentos para la reorganizacion del ejército español.

El general Niel se ha apresurado á comunicárselos.

—Dice el *Memorial diplomatique* que el objeto del conde de Ezpeleta á Compiègne no ha sido otro que dar gracias al emperador de los franceses por la cordial hospitalidad que habian recibido doña Isabel de Borbon y su familia en el palacio de Pau, siendo por lo tanto infundado el rumor que habia corrido de que la mision del conde de Ezpeleta fuese procurar á la ex-reina una entrevista con el emperador de los franceses, á la que este no habia accedido por consideraciones políticas.

Aun cuando debemos estar y estamos tranquilos recordando las frases del conde de Aquila en la recepcion del pabellon de Rohan, veremos el dia menos pensado si el objeto del viaje del conde Ezpeleta ha sido puramente de cortesía, como quiere dar á entender el *Memorial diplomatique*.

## GACETILLA.

La cabeza parlante.—Hemos tenido el gusto de verla espuesta al público en el Paseo de Cádiz.

En pocos espectáculos de esta clase vimos conivado con tanto tanto tino y escurpulosidad lo sorprendente del arte, el buen gusto en la confeccion y la decencia con que se presenta. Sino se comprende a priori la imposibilidad absoluta de que el hombre pueda por si dar vida y palabra á seres que dejaron la existencia material, diríase que la cabeza parlante de que nos ocupamos es real y efectivo y no una ficción, apariencia, puesto que habla y funciona como la de cualquier ser viviente, puesta sobre una fuente que descansa en una mesa redonda cuyo fondo y alrededores completamente limpios se presentan al ojo del espectador.

Aconsejamos al público que no deje de concurrir á ver tan digno espectáculo, asegurando desde luego que tendrán una verdadera satisfacion en ello como nosotros le hemos tenido.

En un examen.—Examinábase de último año de teología un jóven muy aprovechado, á quien sus catedráticos neos (neos habian de ser), tenian interés en reprobar porque el estudiante profesaba ideas liberales.

Para conseguir el reprobarle, viendo que á todas sus preguntas contestaba con la mayor lucidez, se le ocurrió á uno decirle:

—Dígame Vd. qué distribucion, qué orden guardaban entre si los arboles del Paraiso terrenal?

El examinando comprendió el objeto de tan ridícula pregunta, y señalando á cada uno de los catedráticos dijo:

—Aquí habia un alcornoque, allá un camueso, más allá un naranjo...

—Basta, basta, dijeron con prontitud; estamos satisfechos.

La libertad en Francia.—La opresion despótica del pequeño Napoleon ha llegado recientemente al último grado de la ignominia.

Parece ser que la policia parisien persigue hasta en el pensamiento de los políticos toda intencion, manifestacion ó simbolo que represente la idea republicana.

Sabida es la popularidad que goza en el vecino imperio la publicacion democrática titulada *La linterna*.

Pues bien: hace quince dias le quitó un polizonte á un señorito el dije del reloj, porque figuraba una linterna.

Máxima.—El hombre que no es virtuoso en su vida privada, no puede serlo en su vida pública. Un mal esposo no puede ser buen ciudadano.—(Montesquieu).

Santo de hoy.—Sábado, San Gregorio.

Efemeride 1809.—Batalla de Alba de Tormes.

Imprenta de LA CAMPANA DE LA VELA.  
calle de Atava núm. 11.

—10—

Art. 19. Es obligacion de las diputaciones provinciales:

1.º Desempeñar todas las funciones que se le encomiendan por la presente ley, la municipal, la electoral y demas generales y especiales.

2.º Evacuar los informes que sobre los negocios de su competencia les pidieren el gobernador de su provincia, el gobierno, ó cualquiera otras autoridades, con arreglo á las leyes.

Art. 20. Las diputaciones provinciales serán necesariamente oidas:

1.º Sobre la demarcacion de los límites de la provincia ó de los partidos judiciales y señalamientos ó variacion de la capital de aquella ó de estos.

2.º Para la creacion ó supresion dentro de la provincia de establecimientos de instruccion pública, beneficencia, correccion ú otros de utilidad general, sostenidos por el Estado.

3.º En los expedientes sobre obras públicas de todas clases, en que sea contribuyente la provincia juntamente con el Estado, ó que se hayan de construir dentro de su territorio, aunque nada pague para sus gastos.

Art. 21. La ejecucion de los acuerdos de las diputaciones provinciales corresponderá siempre á los gobernadores de provincia, que no podrán alterarlos ni variarlos, y si sólo suspenderlos bajo su responsabilidad, de oficio ó á instancia de parte,

—11—

cuando con ellos se infrinjan las leyes, reglamentos ó disposiciones generales para su ejecucion, dando cuenta inmediatamente al gobierno para que este resuelva en la forma que determinen las leyes.

Art. 22. No pueden las diputaciones suspender por si el cumplimiento de sus obligaciones ni el de las disposiciones superiores; pero si exponer su razon en términos convenientes y representar al gobernador, al gobierno por conducto de este, y á las Cortes directamente cuando se creyeren agraviadas.

No pueden las diputaciones dar publicidad á sus exposiciones sin permiso del gobernador de la provincia, quedándoles el recurso de solicitarlo del gobierno cuando aquel lo negare.

Todos los diputados provinciales tienen igual voz y voto en la corporacion, y son responsables colectiva é individualmente de sus resoluciones.

## CAPITULO II.

Organizacion y modo de funcionar de las diputaciones.

Art. 23. Las diputaciones provinciales se componen:

1.º Del gobernador de la provincia, su pre-